



Educación
Jurado de Concursos
Consejo General de Educación
Gobierno de Entre Ríos



“2010 – año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

CIRCULAR N° 17 J. C.
NIVEL SUPERIOR

PARA: DIRECCIONES DEPARTAMENTALES
RECTORES DE INSTITUTOS DE NIVEL SUPERIOR

FECHA: 18 de noviembre de 2010.

ASUNTO: Designación de docentes por Listado B, según Resolución 2856/08.

Atentos a los próximos llamados a concursos es necesario aclarar lo expresado en el Anexo I Punto 6: Carácter de las Designaciones de la mencionada Resolución:

“B) Los postulantes que ingresen por Listado “B” serán designados **“suplentes”** aunque el cargo esté vacante y concursarán nuevamente el espacio. **Su designación será transitoria**, y durante este período, realizarán la **actualización** necesaria para su **consideración en Listado “A”**, pudiendo completar los requisitos que le faltaren a través de instancias de actualización organizadas por el C.G.E. en ofertas de Instituciones de Gestión Privada o con estudios Universitarios”

En relación a la letra de la normativa debemos hacer algunas consideraciones:

- El docente que realizó su ingreso por Listado B a horas cátedras y/o Cargos Iniciales (Preceptor – Bibliotecario) será designado **suplente**. En el caso que se trate de un **cargo vacante**, su designación tendrá fecha de **cese abierta**.
- Su situación es **diferente** al docente designado por Art. 80, pues **no cesa** al finalizar el Ciclo Lectivo.
- **Cuando el CGE lo disponga** se volverá a concursar la Cátedra. En ese momento el aspirante tendrá la posibilidad de **acreditar la Especialización**

requerida para ingresar al Listado A. En relación a esto, la Resolución 2856/08, expresa lo siguiente: “Si entre los aspirantes se presentara quien se hubiera desempeñado en la horas cátedras (ingresado por Listado B), y además presentara la aprobación de un trayecto de actualización, **tendrá prioridad sobre el aspirante que haya aprobado dicha actualización**, sin haberse desempeñado en las horas cátedras. Si al convocarse a concurso en el espacio involucrado, el personal designado por Listado “B” no “certifica” haber realizado la actualización, será desestimado.”

Por todo lo expuesto sugerimos que:

- Se revise la documentación del personal designado por Listado B, y corregirlo si fuera necesario a los efectos de facilitar la certificación respectiva de la designación en la que claramente se deberá leer: **Por Listado B transitorio y sin fecha de cese.**
- La validez de **dos años** establecida por la **Resolución 2856/08** es para el **Listado**, no para la designación del profesor. La que reiteramos, es sin término si el cargo es vacante.
- No realizar convocatoria en estas cátedras para renovar listados, si no hay vacante.

Jurado de Concursos

Paraná, 18 de noviembre de 2010